

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

SUMARIO

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

- 10-17/PPPA-000001, Presupuesto de la sección 02 Parlamento de Andalucía: programa 1.1.B Actividad Legislativa (Parlamento de Andalucía) y programa 1.1.C Control Externo del Sector Público (Defensor del Pueblo Andaluz) para el ejercicio 2018 (*Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017*)

2

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

10-17/PPPA-000001, Presupuesto de la sección 02 Parlamento de Andalucía: programa 1.1.B Actividad Legislativa (Parlamento de Andalucía) y programa 1.1.C Control Externo del Sector Público (Defensor del Pueblo Andaluz) para el ejercicio 2018

Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017

Orden de publicación de 20 de octubre de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, ha acordado aprobar el Proyecto de Presupuesto de la sección 02, Parlamento de Andalucía: programa 1.1.B Actividad Legislativa (Parlamento de Andalucía) y programa 1.1.C Control Externo del Sector Público (Defensor del Pueblo Andaluz) para el ejercicio 2018, 10-17/PPPA-000001, (como se explicita en anexos al presente acuerdo), y su remisión al Consejo de Gobierno.

Sevilla, 20 de octubre de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

PROGRAMA 1.1.B.

Actividad legislativa

(Parlamento de Andalucía)

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION	EXPLICACIÓN DEL GASTO		Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica				
	CAPÍTULO I. Gastos de Personal			
	Artículo 10. Altos Cargos			
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones			
.00	Retribuciones básicas.	4.421.900		
.01	Otras remuneraciones	865.200	5.287.100	5.287.100
	Artículo 11. Personal eventual			
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		1.048.900	1.048.900
	Artículo 12. Personal funcionario			
120	Retribuciones básicas.			
.00	Sueldos Grupo A.1	509.100		
.01	Sueldos Grupo A.2	355.500		
.02	Sueldos Grupo C.1.	796.700		
.03	Sueldos Grupo C.2	461.600		
.05	Trienios.	1.052.800	3.175.700	
121	Retribuciones complementarias			
.00	Complemento de Destino	1.366.300		
.01	Complemento específico.	3.431.500		
.07	Prestaciones económicas por IT a compensar	10		
.08	Prestaciones por diferencias retributivas en IT	10		
.09	Otros complementos	221.500	5.019.320	
122	Retribuciones en especie			
.09	Otras	10.200	10.200	8.205.220

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION	EXPLICACIÓN DEL GASTO		Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica				
	Artículo 13. Personal laboral			
130	Retribuciones básicas laboral fijo.			
.02	Salarios Grupo III	30.300		
.05	Antigüedad.	8.900	39.200	
131	Otras remuneraciones			
.00	Complemento de categoría.	20.200		
.01	Complemento de puesto de trabajo.	49.600		
.07	Prestaciones económicas por IT a compensar	10		
.08	Prestaciones por diferencias retributivas en IT	10		
.09	Otros complementos	3.300	73.120	112.320
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento			
150	Productividad			
.00	Personal funcionario	328.300		
.01	Personal laboral	5.700		
.02	Productividad específica	10	334.010	334.010
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador			
160	Cuotas sociales.			
.00	Seguridad Social.	3.145.000		
.09	Otras	10	3.145.010	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica				
162		Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		
	.00	Formación y perfeccionamiento de personal	127.300	
	.01	Acción Social.	85.400	
	.02	Premios de jubilación al personal funcionario	144.300	
	.04	Seguro del personal no laboral	72.200	
	.11	Seguro Diputados.	111.500	540.700
163		Prestaciones y gastos sociales del personal laboral		
	.00	Formación y perfeccionamiento de personal	5.700	
	.01	Acción Social	2.300	
	.05	Seguros de vida y accidente	1.000	9.000
		Artículo 17. Otros gastos de personal		
170		Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		
	.02	Adecuaciones retributivas	145.500	
	.09	Fondos adicionales	10	145.510
		TOTAL CAPÍTULO I		18.827.770

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION	EXPLICACIÓN DEL GASTO		Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica				
	CAPÍTULO II. Gastos corrientes en bienes y servicios.			
	Artículo 20. Arrendamientos y cánones.			
204	Elementos de transporte		10.000	
205	Mobiliario y enseres		8.700	
206	Sistemas para procesos de información		78.200	96.900
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.			
212	Edificios y otras construcciones		1.127.100	
214	Elementos de transporte		25.800	
215	Mobiliario y enseres		56.500	
216	Sistemas para procesos de información		360.600	1.570.000
	Artículo. 22. Material, suministros y otros			
220	Material de oficina			
.00	Ordinario no inventariable	30.000		
.01	Prensa, revistas y otras publicaciones	279.669		
.02	Material informático no inventariable	45.000	354.669	
221	Suministros			
.00	Energía eléctrica.	269.700		
.01	Agua.	14.500		
.03	Combustibles	75.000		
.04	Vestuario.	25.000		
.09	Otros suministros	15.400	399.600	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION	EXPLICACIÓN DEL GASTO		Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica				
222	Comunicaciones			
.00	Telefónicas.	244.700		
.01	Postales y mensajería.	11.000		
.02	Telegráficas	1.100	256.800	
223	Transportes			
.09	Otros.	10.000	10.000	
224	Primas de seguros			
.00	Edificios y otras construcciones	23.100		
.01	Elementos de transporte	10.900	34.000	
225	Tributos			
.01	Locales	2.600	2.600	
226	Gastos Diversos			
.01	Atenciones protocolarias y representativas	73.910		
.02	Información, divulgación y publicidad	150.000		
.03	Jurídicos y contenciosos	2.000		
.06	Reuniones, conferencias y cursos	75.000		
.07	Oposiciones y pruebas selectivas	15.000		
.08	Premios, concursos y certámenes	10.000		
.09	Otros	1.000	326.910	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
.00	Limpieza y aseo.	1.000.700		
.01	Seguridad.	878.000		
.06	Estudios y trabajos técnicos	494.200		
.07	Edición de publicaciones.	50.000	2.422.900	3.807.479
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			
230	Dietas			
.00	Dietas de Diputados	25.200		
.01	Dietas de personal.	50.000	75.200	
231	Locomoción			
.00	De Diputados	414.500		
.01	Del personal	25.300	439.800	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos	
Económica					
233	.01	Otras indemnizaciones			
		Otras.	80.000	80.000	
		Gastos de viajes y desplazamientos Diputados	1.725.400	1.725.400	2.320.400
	Artículo 26. Conciertos de servicios sociales				
	261	.03	Conciertos de servicios sociales		
Con Instituciones del sector privado			190.700	190.700	190.700
TOTAL CAPÍTULO II				7.985.479	

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION	EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica			
349 . .00	CAPÍTULO III. Gastos financieros.		
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros		
	Otros gastos financieros		
	Otros gastos financieros	3.800	3.800
	TOTAL CAPÍTULO III.		3.800

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION	EXPLICACIÓN DEL GASTO		Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica				
	CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes.			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.			
480	A familias e instituciones sin fines de lucro			
.00	Asignaciones a Grupos Parlamentarios			
	G.P. Socialista.	3.790.756,20		
	G.P. Popular.	2.661.594,84		
	G.P. Podemos	1.431.732,24		
	G.P. Ciudadanos.	1.001.065,80		
	G.P. Izquierda Unida LV-CA.	713.954,88	9.599,104	
.09	Otras asignaciones a Grupos		1.082.472	
	G.P. Socialista.	245.760,16		
	G.P. Popular.	245.760,16		
	G.P. Podemos	188.131,76		
	G.P. Ciudadanos.	188.131,76		
	G.P. Izquierda Unida LV-CA.	188.131,76		
486	Junta Electoral de Andalucía	63.427	63.427	
487	O'7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	280.419	280.419	11.025.422
	TOTAL CAPÍTULO IV.			11.025.422

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica				
		CAPÍTULO VI. Inversiones Reales.		
		Artículo 60. Proyectos de inversión.		
602		Edificios y otras construcciones		
	.00	Incorporación de bienes y servicios	422.250	
603		Maquinaria, instalaciones y utillaje		
	.01	Instalaciones Técnicas	1.076.200	
604		Elementos de Transporte	36.800	
605		Mobiliario y Enseres	64.400	
606		Sistemas para procesos de información	260.700	
608		Otro inmovilizado material	118.400	
609		Gastos en inversiones de carácter inmaterial		
	.02	Aplicaciones informáticas	369.100	2.347.850
		TOTAL CAPÍTULO VI		2.347.850

Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica				
830		CAPÍTULO VIII. Activos financieros		
		Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del sector público		
		Préstamos a corto plazo		
	.08	Anticipos al personal	150.000	150.000
		TOTAL CAPÍTULO VIII.		150.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

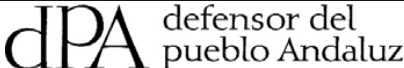
Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.B Actividad legislativa	Euros

APLICACION	EXPLICACIÓN DEL GASTO		Total por concepto	Total por artículos y capítulos	
Económica					
	RESUMEN POR CAPÍTULOS				
	Capítulo I			18.827.770	
	Capítulo II			7.985.479	
	Capítulo III			3.800	
	Capítulo IV			11.025.422	
	Capítulo VI			2.347.850	
	Capítulo VIII			150.000	
	TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B			40.340.321	
	RELACIÓN PRESUPUESTOS		2017	2018	% DIFERENCIA
	Capítulo I		18.017.847	18.827.770	4,50%
	Capítulo II		7.985.479	7.985.479	0,00%
	Capítulo III		0	3.800	
	Capítulo IV		11.025.422	11.025.422	0,00%
	Total Operaciones Corrientes.		37.028.748	37.842.471	2,20%
	Capítulo VI		3.012.507	2.347.850	-22,06%
	Capítulo VIII		150.000	150.000	0,00%
	Total Operaciones Capital		3.162.507	2.497.850	-21,02%
	TOTALES.		40.191.255	40.340.321	0,37%

PROGRAMA 1.1.C.

Control externo del sector público

(Defensor del Pueblo Andaluz)

	
Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.C Control externo del Sector Público	Euros

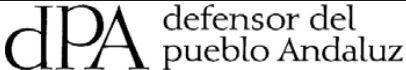
APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica	Funcional			
		CAPÍTULO I. Gastos de Personal		
		Artículo 10. Altos Cargos		
100	1.1.C	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos		
	.00	Retribuciones básicas	246.350	246.350
		Artículo 11. Personal eventual		
110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones	3.234.130	3.234.130
		Artículo 12. Personal funcionario		
120		Retribuciones básicas		
	.05	Trienios.	122.030	122.030
		Artículo 13. Personal laboral		
130		Retribuciones básicas personal laboral fijo		
	.05	Antigüedad.	35.160	35.160
		Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador		
160		Cuotas Sociales		
	.00	Seguridad Social.	890.790	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

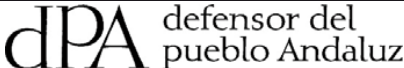
Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

	
Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.C Control externo del Sector Público	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica	Funcional			
162		Prestaciones y Gastos Sociales del personal no laboral		
	.00	Formación y Perfeccionamiento de personal	10.000	
	.01	Acción social	24.360	
	.02	Premios de jubilación al personal funcionario	40.000	
	.04	Seguros de vida y accidente	26.990	
			101.350	992.140
		Artículo 17. Otros gastos de personal		
170		Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		
	.02	Adecuaciones retributivas.	109.430	109.430
		TOTAL CAPÍTULO I.....		4.739.240

	
Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.C Control externo del Sector Público	Euros

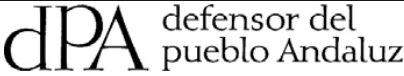
APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica	Funcional			
		CAPÍTULO II. Gastos corrientes en bienes y servicios		
		Artículo 20. Arrendamiento y Cánones.		
202		Edificios y otras construcciones	1.700	
204		Elementos de transporte	10.300	
206		Sistemas para procesos de información	25.000	37.000
		Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		
212		Edificios y otras construcciones.	31.810	
213		Maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.000	
214		Elementos de transporte.	1.000	
215		Mobiliario y Enseres.	2.000	
216		Sistemas para procesos de información.	26.000	65.810
		Artículo 22. Material, suministros y otros		
220		Material de oficina		
	.00	Ordinario no inventariable.	7.500	
	.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	21.000	
	.02	Material informático no inventariable.	2.000	30.500
221		Suministros		
	.00	Energía Eléctrica.	28.000	
	.01	Agua.	3.600	
	.03	Combustibles.	3.900	
	.04	Vestuario.	3.000	
	.09	Otros suministros.	4.500	43.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

	
Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.C Control externo del Sector Público	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica	Funcional			
222		Comunicaciones		
	.00	Telefónicas.	33.580	
	.01	Postales y mensajería	18.000	51.580
223		Transportes		
	.02	Entes privados.	1.000	1.000
224		Primas de seguros		
	.00	Edificios y locales.	2.500	
	.01	Elementos de transporte.	1.400	3.900
225		Tributos		
	.01	Locales.	14.350	14.350
226		Gastos Diversos		
	.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.000	
	.02	Información, divulgación y publicidad.	4.000	
	.03	Jurídicos y contenciosos.	10.000	
	.06	Reuniones, conferencias y cursos.	42.875	
	.08	Premios, concursos y certámenes	1.500	
	.09	Otros	100	63.475
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
	.00	Limpieza y Aseo.	78.000	
	.01	Seguridad.	52.806	
	.03	Postales o similares	8.000	
	.04	Custodia, depósito y almacenaje.	9.000	
	.06	Estudios y trabajos técnicos.	72.301	
	.07	Edición de publicaciones	83.200	
	.09	Otros	200	303.507
		Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		
230		Dietas	28.800	
231		Locomoción	12.000	
232		Traslados	12.000	52.800
		TOTAL CAPÍTULO II.....		666.922

	
Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.C Control externo del Sector Público	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica	Funcional			
		CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro 485 A otras instituciones sin fines de lucro 6.600 487 0,7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo 36.242 42.842 Artículo 49. Al exterior 490 A otras instituciones - Cuotas 1.550 1.550 TOTAL CAPÍTULO IV..... 44.392		

	
Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.C Control externo del Sector Público	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica	Funcional			
		CAPÍTULO VI - Inversiones reales		
		Artículo 60. Proyectos de Inversión nueva		
602		Edificios y otras construcciones 17.900		
605		Mobiliario y Enseres. 4.000		
606		Sistemas para procesos de información 29.500	51.400	51.400
		TOTAL CAPÍTULO VI.....		51.400

	
Sección 02.00 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
Programa 1.1.C Control externo del Sector Público	Euros

APLICACION		EXPLICACIÓN DEL GASTO	Total por concepto	Total por artículos y capítulos
Económica	Funcional			
		RESUMEN POR CAPÍTULO Capítulo I Capítulo II Capítulo IV Capítulo VI TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C		 4.739.240 666.922 44.392 51.400 5.501.954
		RELACIÓN PRESUPUESTOS	2017	2018
		Capítulo I	4.522.850	4.739.240
		Capítulo II	650.701	666.922
		Capítulo IV	43.542	44.392
		Total Operaciones Corrientes.....	5.217.093	5.450.554
		Capítulo VI	51.400	51.400
		Total Operaciones Capital.....	51.400	51.400
		TOTALES.....	5.268.493	5.501.954

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
	Euros

	RESUMEN DE LA SECCIÓN	Total																
	Parlamento de Andalucía 02.00 1.1.B Actividad Legislativa	40.340.321																
	Defensor del Pueblo Andaluz 02.01 1.1.C..... Control Externo del Sector Público	5.501.954																
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02.....	45.842.275																
	<table><tr><td>RELACIÓN PRESUPUESTOS</td><td>2017</td><td>2018</td><td>INCREM.</td></tr><tr><td>Sección 02.01.11B</td><td>40.191.255</td><td>40.340.321</td><td>0,37%</td></tr><tr><td>Sección 02.01.11C</td><td>5.268.493</td><td>5.501.954</td><td>4,43%</td></tr><tr><td>TOTAL.....</td><td>45.459.748</td><td>45.842.275</td><td>0,84%</td></tr></table>	RELACIÓN PRESUPUESTOS	2017	2018	INCREM.	Sección 02.01.11B	40.191.255	40.340.321	0,37%	Sección 02.01.11C	5.268.493	5.501.954	4,43%	TOTAL.....	45.459.748	45.842.275	0,84%	
RELACIÓN PRESUPUESTOS	2017	2018	INCREM.															
Sección 02.01.11B	40.191.255	40.340.321	0,37%															
Sección 02.01.11C	5.268.493	5.501.954	4,43%															
TOTAL.....	45.459.748	45.842.275	0,84%															

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 563

X LEGISLATURA

25 de octubre de 2017

Sección 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	Año 2018
	Euros

	RESUMEN DE LA SECCIÓN		Total																																												
	Capítulo I Capítulo II Capítulo III Capítulo IV Capítulo VI Capítulo VIII		23.567.010 8.652.401 3.800 11.069.814 2.399.250 150.000																																												
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02.....		45.842.275																																												
	<table> <tr> <th>RELACIÓN PPTOS. SECCIÓN 02</th><th>2017</th><th>2018</th><th>INCREM.</th></tr> <tr> <td>Capítulo I</td><td>22.540.697</td><td>23.567.010</td><td>4,55%</td></tr> <tr> <td>Capítulo II</td><td>8.636.180</td><td>8.652.401</td><td>0,19%</td></tr> <tr> <td>Capítulo III</td><td>0</td><td>3.800</td><td></td></tr> <tr> <td>Capítulo IV</td><td>11.068.964</td><td>11.069.814</td><td>0,01%</td></tr> <tr> <td>Total Operaciones Corrientes.....</td><td>42.245.841</td><td>43.293.025</td><td>2,48%</td></tr> <tr> <td>Capítulo VI</td><td>3.063.907</td><td>2.399.250</td><td>-21,69%</td></tr> <tr> <td>Capítulo VIII</td><td>150.000</td><td>150.000</td><td>0,00%</td></tr> <tr> <td>Total Operaciones Capital.....</td><td>3.213.907</td><td>2.549.250</td><td>-20,68%</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>TOTALES.....</td><td>45.459.748</td><td>45.842.275</td><td>0,84%</td></tr> </table>		RELACIÓN PPTOS. SECCIÓN 02	2017	2018	INCREM.	Capítulo I	22.540.697	23.567.010	4,55%	Capítulo II	8.636.180	8.652.401	0,19%	Capítulo III	0	3.800		Capítulo IV	11.068.964	11.069.814	0,01%	Total Operaciones Corrientes.....	42.245.841	43.293.025	2,48%	Capítulo VI	3.063.907	2.399.250	-21,69%	Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%	Total Operaciones Capital.....	3.213.907	2.549.250	-20,68%					TOTALES.....	45.459.748	45.842.275	0,84%	
RELACIÓN PPTOS. SECCIÓN 02	2017	2018	INCREM.																																												
Capítulo I	22.540.697	23.567.010	4,55%																																												
Capítulo II	8.636.180	8.652.401	0,19%																																												
Capítulo III	0	3.800																																													
Capítulo IV	11.068.964	11.069.814	0,01%																																												
Total Operaciones Corrientes.....	42.245.841	43.293.025	2,48%																																												
Capítulo VI	3.063.907	2.399.250	-21,69%																																												
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%																																												
Total Operaciones Capital.....	3.213.907	2.549.250	-20,68%																																												
TOTALES.....	45.459.748	45.842.275	0,84%																																												

ANEXO

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANEXO**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN 02,
«PARLAMENTO DE ANDALUCÍA», PARA 2018**

En virtud de la autonomía presupuestaria que goza el Parlamento de Andalucía, conforme al artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se aprueban las siguientes

BASES DE EJECUCIÓN**Base 1. Gastos.**

1. El presupuesto de la Sección 02, «Parlamento de Andalucía», es la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden contraer el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2018.

2. La estructura presupuestaria aprobada por Orden de 26 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2018, será la que configure el Presupuesto del Parlamento de Andalucía para el año 2018.

3. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, a nivel de programa (11B para el Parlamento de Andalucía y 11C para el Defensor del Pueblo Andaluz) y subconcepto, respectivamente.

4. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y al mismo se imputarán aquellas obligaciones reconocidas hasta el 15 de enero de 2019, siempre que correspondan a gastos comprometidos antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

5. La Mesa del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, en su ámbito correspondiente, previo informe de la Intervención General y expedición de certificado de existencia de crédito, podrán autorizar la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Esta autorización dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.

Base 2. Ingresos.

1. Los ingresos de la Sección 02, «Parlamento de Andalucía», se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que, en estas normas o por Acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, librará automáticamente, en firme y por cuartas partes las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Todo ingreso distinto a las dotaciones presupuestarias indicadas en el punto anterior tendrá la consideración de ingresos no presupuestarios.

4. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados de manera indebida a cargo de créditos presupuestarios y los reintegros de los anticipos al personal concedidos en el ejercicio corriente podrán originar la reposición a sus respectivos créditos.

Base 3. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del programa 11B, «Actividad legislativa», se encuentran vinculados de la forma siguiente:

- A) Capítulo primero, «Gastos de personal»: la vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:
 - a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», y la aplicación 162.11, «Seguro de diputados».
 - b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11, «Personal eventual», vincularán a nivel de artículo.
 - c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15, «Incentivos al rendimiento», vincularán a nivel de artículo.
- B) Demás capítulos: la vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (226.01), los créditos destinados a Información, divulgación y publicidad (226.02), los créditos destinados a Estudios y trabajos técnicos (227.06) y los destinados a subvencionar a los Grupos Parlamentarios (concepto 480), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

3. Los créditos para gastos del programa 11C, «Control externo del sector público», se encuentran vinculados de la forma siguiente:

- A) Capítulo primero, «Gastos de personal»: la vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», que vincularán a nivel de artículo.

- B) Demás capítulos: la vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (226.01), los créditos destinados a Información, divulgación y publicidad (226.02) y los créditos destinados a Estudios y trabajos técnicos (227.06) que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

Base 4. *Modificaciones de crédito.*

Es competencia de la Mesa de la Cámara la aprobación de cuantas modificaciones de créditos sean necesarias para la ejecución de los presupuestos, salvo la competencia delegada en el Defensor del Pueblo Andalúz conforme lo previsto en el artículo 33.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de dicha institución.

De las modificaciones presupuestarias se dará traslado a la consejería competente en materia de Hacienda para su contabilización en el Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Base 5. *Generaciones de crédito.*

1. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Letrado Mayor o Secretario General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andalúz, según corresponda, y previo informe de la Intervención General, se aprobarán por acuerdo de la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden al respecto.

2. Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos del ejercicio que se detallan en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. En especial, podrá generarse crédito:

- por los intereses devengados por los depósitos monetarios en bancos y cajas de ahorro,
- por las aportaciones recibidas en cumplimiento de convenios celebrados, para la realización de los gastos contemplados en el objeto del mismo,
- por la participación en beneficios de los contratos celebrados de seguros o indemnizaciones recibidas,
- por la venta de publicaciones,
- por ingresos provenientes de enajenación de bienes, con destino a operaciones de inversión.

Base 6. *Incorporación de remanentes de crédito.*

1. Tendrá consideración de remanente de crédito el importe que resulte de deducir del total de los libramientos recibidos en el ejercicio corriente el importe total de obligaciones reconocidas del mismo ejercicio.

2. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del Capítulo VI del ejercicio 2018 los remanentes de crédito del presupuesto de 2017, si los hubiere.

El importe de los remanentes de créditos no incorporados se ingresará íntegramente en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3. La incorporación de remanentes requerirá expediente, que se iniciará a petición del Letrado Mayor o Secretario General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, cuya aprobación corresponde a la Mesa del Parlamento previo informe de la Intervención General.

Base 7. Ingresos indebidos.

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la Sección 02 no concurriendo obligación de ingresar, bien por duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por ingreso realizado por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica del Parlamento de Andalucía o del Defensor del Pueblo Andaluz, en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberá acompañar al expediente:

- a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.
- b) Justificación del ingreso indebido.
- c) Informe de la Intervención General sobre procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá en la Institución del Defensor del Pueblo al titular de la misma, y en el Parlamento de Andalucía a la Mesa de la Cámara.

Base 8. Medios de pago.

1. Los pagos de las obligaciones del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria.

A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias cumplimentarán el Modelo de Alta de Tercero que figura como anexo a estas bases de ejecución.

No obstante, conforme se señala en los apartados siguientes, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, conforme a las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

2. Podrán realizarse pagos mediante efectivo de la caja que a tales efectos dispongan las unidades de gestión económica correspondientes. Los pagos se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 €.

3. Tarjetas de crédito:

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren, así como se podrán disponer de tarjetas VIA-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por Internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o VIA-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí solo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de VIA-T, los conductores a quienes se asignen las mismas.

NORMAS ESPECIALES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES

Base 9. *Efectividad de las modificaciones retributivas.*

La efectividad de las modificaciones retribuciones que puedan producirse será la siguiente:

- a) El reconocimiento de trienios o antigüedad tendrá efectos económicos desde el mismo día de su reconocimiento.
- b) En caso de cambio de situación por nombramiento para puesto o cargo diferente, aun cuando no implique una modificación del grupo de adscripción, surtirá efectos económicos desde el mismo día de efectividad del acto correspondiente.
- c) Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos en dichas fechas. No obstante, cuando durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de devengo de las pagas extraordinarias de junio o diciembre se hubiera realizado una jornada de trabajo reducida, desempeñado puestos de trabajo o cargo a los que correspondan distintas retribuciones complementarias o se hubiera producido cualquier otra modificación de las retribuciones asignadas al puesto o cargo desempeñado, el importe de la paga extraordinaria será proporcional a las retribuciones devengadas durante el expresado periodo.

DE LOS BIENES INVENTARIABLES

Base 10. *Bienes muebles inventariables.*

a) Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no sean fungibles; es decir, que su vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso.
- Que su coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 €.

- Aquellos activos que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (por ejemplo, incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura, etc.), independientemente de su coste y que no sean sustitución o reparación de los mismos.

b) No obstante, regirán las siguientes excepciones que se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su valor:

- Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores, etc.
- Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo.
- Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas, etc.

c) Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando la cuantía mínima inventariable (300,50 €), la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su valor individual igual o superior al de 300,50 euros, IVA incluido, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia: juegos de mesa, etc.).

d) Se incluirán en el inventario, obligatoriamente, los bienes considerados artísticos independientemente de su precio de adquisición.

e) Aplicaciones informáticas:

Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y *softwares*) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300,50 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300,50 euros (IVA incluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

Base 11. Bienes muebles no inventariables.

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

- El material ligero de oficina (grapadoras, taladradoras, bolígrafos, etc.), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariar como consecuencia de la aplicación del criterio económico.
- El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios, etc.), independientemente de su coste.
- Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos, etc.) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB, *pen drive*, etc.).

- El material de repuesto de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas, etc.).
- Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.
- Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.
- Los paquetes estándar de *software* (MS Office, Windows XP, etc.).

Base 12. Precio de adquisición.

El precio de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura: gastos de transporte, instalación, seguros y accesorios hasta la puesta en funcionamiento del bien.

Base 13. Requisitos de la factura.

Con objeto de poder disponer de los precios unitarios de cada bien adquirido, es necesario que, a la hora de concertar la compra, se le exija al proveedor el desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran. Especialmente se cuidará la corrección de la descripción del objeto, evitándose denominaciones del tipo genérico y, en general, todas aquellas que no permitan conocer claramente en qué consiste la adquisición.

ANEXO

MODELO ALTA DE TERCEROS



TERCEROS

ALTA ☐MODIFICACION ☐**DATOS GENERALES**

C.I.F./N.I.F.: _____	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____	
DOMICILIO: _____	
PROVINCIA: _____	
MUNICIPIO: _____	TELÉFONO: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	FAX: _____
E-MAIL: _____	

DATOS BANCARIOS

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

CÓDIGO BIC: _____	DESCRIPCIÓN BIC: _____
ENTIDAD: _____	
CÓDIGO IBAN : _____	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA, a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Parlamento de Andalucía exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

EN _____ A _____ DE _____ DE 20__

A) Personas Físicas**B) Personas Jurídicas**

(a cumplimentar por personas responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)

FIRMADO: _____	FIRMADO: _____
	D.N.I.: _____
	CARGO: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos procedentes del Parlamento de Andalucía, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones Públicas correspondientes. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a Parlamento de Andalucía, c/ San Juan de Ribera s/n. 41009 - Sevilla

SE DEBERA ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **C.I.F./N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad.

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del Tercero.

(4) **Datos bancarios.-**

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(5) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía,
Servicio de Gestión Económica
c/ San Juan de Ribera s/n.
41009 - Sevilla

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.
Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.
Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.
ISBN: 978-84-92911-06-6.
PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD



PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

